

Que, una vez conocido el pronunciamiento de la EPS SURA, se analizó este caso nuevamente y se procederá a responder cada uno de los argumentos facticos y jurídicos plasmados en el libelo contradictorio de la siguiente manera:

Por lo anterior, el área de incapacidades procedió a validar y corroborar la información presentada, encontrando que le ASISTE razón a la entidad SURA EPS, en el sentido de que el reconocimiento y pago de los subsidios por incapacidad al servidor CARLOS ARTURO LOZANO ROSERO fue cancelada de acuerdo lo estipulado, por lo que se impartirá el tramite interno respectivo y en consecuencia se desistirá de continuar con el cobro ante la plurimencioada colectividad.

Por lo expuesto, esta subdirección, procederá a REVOCAR la resolución N° 1109 del 18 de octubre de 2024 la cual fue notificada el pasado 23 de octubre hogño.

Con mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REPONER PARA REVOCAR** la resolución N° 1109 del 18 de octubre de 2024, por los razonamientos expuestos en los acápite anteriores.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a la EPS SURA, conforme lo dispone el Artículo lo dispone el Artículo 66, 67 y siguientes del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y artículo 291 del C.G.P.

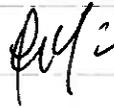
**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los seis (06) días del mes de diciembre de DOS MIL VEINTICUATRO (2024).



LINO HERMINSUL TOBAR OTERO  
Subdirector Regional de Apoyo del Pacifico

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	JUAN CAMILO HURTADO ZAPATA		06/12/2024
Revisó	MARIA DEL SOCORRO SALAZAR TENORIO		06/12/2024
Aprobó	JOHN JOSE MONTAÑA GALLEGU		06/12/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



**RESOLUCIÓN No.1341**  
(06 DE DICIEMBRE DE 2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN  
INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 1109 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2024”**

**EL SUBDIRECTOR REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO**

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Estatuto orgánico de la Fiscalía General de la Nación, las disposiciones adoptadas por el señor Fiscal General de la Nación, y lo establecido en la Ley 1437 del 18 de Enero del 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece en su Artículo 99 que la presente Resolución prestará mérito ejecutivo para su cobro coactivo y las que le confiere el Artículo 7°, numeral b, de la Resolución No. 0-0191 del 23 de Enero de 2017, y el Decreto Ley 016 del 9 de enero de 2014, y según los...

**ANTECEDENTES:**

Que, mediante resolución 1109 del 18 de octubre de 2024 se realizó cobro, a la EPS SURA pues no había realizado el reembolso de los valores pagados por concepto de auxilio de Incapacidad y/o Licencia generadas al servidor CARLOS ARTURO LOZANO ROSERO identificado con cedula de ciudadanía n° 82.393.881 adscrito a la Seccional Cali de la Fiscalía General de la Nación, la cual asciende a la suma de QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$514.284) como se demostró en la decisión notificada el pasado 23 de octubre hogano.

Que, de acuerdo a la notificación de la anterior decisión, la entidad requerida EPS SURA el pasado 07 de noviembre de la data, presentó su escrito contradictorio dentro del término legal oportuno argumentando y posteriormente adjuntando el comprobante de pago de la incapacidad del señor Lozano Rosero por un valor de \$424.133.

**RELATIVOS AL ACTUAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN:**

Que con ocasión de lo anterior, la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico expidió la Resolución N°1109 del 18 de octubre de 2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA A LA EPS SURA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNAS INCAPACIDADES Y/O LICENCIAS”

Que dicha Resolución fue notificada a la EPS SURA el pasado 23 de octubre del año en curso, esto de manera personal y por medio del correo electrónico: [notificacionesjudiciales@suramericana.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@suramericana.com.co)

**RELATIVOS AL ACTUAR DE LA EPS SURA**

Que una vez notificada la **EPS SURA**; la entidad requerida el pasado 07 de noviembre de la data, presentó su escrito contradictorio dentro del término legal oportuno argumentando los motivos de su inconformidad, y posteriormente el pasado 04 de diciembre allegaron comprobante de pago de la incapacidad.

**ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO POR PARTE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA  
NACIÓN**

SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO  
CALLE 25 N. No. 6A-11 EDIFICIO SANTA MONICA RESIDENCIAL – SANTIAGO DE CALI  
CONMUTADOR: 3 98 99 80 ext. 23209  
[www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co)